

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior

7329 Resolución de la Secretaria General de la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior por la que se da publicidad al acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de diciembre de 2023, de delegación de competencias del Consejo de Gobierno en materia de convenios.

Con el fin de dar publicidad al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de diciembre de 2023, de delegación de competencias en materia de convenios.

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del referido Acuerdo que figura como anexo de esta Resolución.

En Murcia, 26 de diciembre de 2023.—La Secretaria General, María Caballero Belda.

ANEXO

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Primero: Se delega en la persona titular de la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior, en el ámbito de sus atribuciones, la competencia para autorizar la celebración de los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas, y sus correspondientes adendas en su caso.

Segundo: El Consejo de Gobierno se reserva la competencia para la autorización de celebración de convenios en los siguientes casos:

a) Los convenios que de conformidad con lo previsto en el artículo 7.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deban ser firmados por el Presidente de la Comunidad Autónoma.

b) Los convenios cuyo contenido afecte a las competencias de más de una Consejería, de acuerdo con lo establecidos en los Decretos de reorganización de la Administración Regional y de Órganos Directivos.

c) Los convenios cuyas estipulaciones económicas totales, de conformidad con lo establecido en las Leyes anuales de Presupuestos de la CARM, requieran autorización del gasto por el Consejo de Gobierno.

d) Cualquier otro convenio, que no reuniendo los requisitos del apartado a) de este acuerdo, se prevea que vaya a ser firmado por el Presidente de la Comunidad Autónoma.

Tercero: El presente Acuerdo surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.